Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-012-2016**, derivado de la revisión al proceso de Licitación, adjudicación, contratación y ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco - Mulukukú – Siuna (longitud 7.0 Kms.), por el período del once de abril de dos mil trece al veinticinco de marzo del año dos mil quince; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las obras se hayan ejecutado de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BID, así mismos con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Calles y Puentes NIC-2000. Según Acuerdos Suplementarios y Acta de recepción Final; **b)** Evaluar los proceso de Licitación Pública Internacional LPI-002-2013 y Solicitud de Propuesta SP-007-2013, en relación al cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financieros por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y lo concerniente a la legislación vigente Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Su Reglamento General, para la ejecución y supervisión del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco - Mulukukú – Siuna (longitud 7.0 Kms.), de Obras con el Contratista LLANSA Ingenieros, S.A., Contrato No. DEP-07-105-2013 y Supervisión Externa EDICRO, S.A., correspondiente al Contrato No. ES-110-2013, administrado por la Unidad Coordinadora de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo de la Dirección General de Viabilidad; **c)** Revisar si las fuentes de Financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco - Mulukukú – Siuna (longitud 7.0 Kms.), de

Obras con el Contratista LLANSA Ingenieros, S.A. y Supervisión Externa EDICRO, S.A., se incrementaron, si existen modificaciones que estén conforme a la Ley 550, Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; **d)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato No. DEP-07-105-2013 de Obras, firmado con el Contratista LLANSA Ingenieros, S.A. y de Supervisión Externa Contrato No. ES-110-2013, suscrito con EDICRO, S.A., en relación a los pagos, avances físico- financieros, recepción final de obras, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazo y otros aspectos en el Proyecto; **e)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos del No. 01 al 13, realizados al Contratista LLANSA Ingenieros, S.A. Contrato No. DEP-07-105-2013, por un monto final de Ciento Ochenta y Un Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta Córdobas con 50/100 (C$181,737,830.50) con impuesto de Ley, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario vigente, están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría –(SIGFA), si están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; y **f)** Identificar los responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Comprobamos que las obras se ejecutaron de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCR-MTI-BID, así mismo, con la Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Calles y Puentes NIC-2000 y que consta en el Certificado de Terminación de Obras suministrado por la Unidad Ejecutora del Proyecto y legalizados en Acuerdo Suplementario No. 2 y Finiquito, según lo confirma el Acta de recepción Final de las Obras; **2)** Se determinó que los proceso de Licitación Pública Internacional LPI-002-2013 y Solicitud de Propuesta No. SP-007-2013, en relación al cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financieros por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y lo concerniente a la legislación vigente Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Su Reglamento General, para la ejecución y supervisión del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco - Mulukukú – Siuna (longitud 7.0 Kms.), de Obras con el Contratista LLANSA Ingenieros, S.A., Contrato No. DEP-07-105-2013 y Supervisión Externa EDICRO, S.A., correspondiente al Contrato No. ES-110-2013, administrado por la Unidad Coordinadora de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo de la Dirección General de Viabilidad, se efectuaron de conformidad a los atributos establecidos en la Politicas del BID, y la misma Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Su Reglamento General; **3)** Se determinó que las fuentes de financiamiento externa que permitieron el desarrollo de la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco - Mulukukú – Siuna (longitud 7.0 Kms.), se incrementaron y existen modificaciones que se encuentran de conformidad con la Ley 550, Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **4)** Se cumplieron con las Clausulas contractuales de

los Contratos No. DEP-07-105-2013, firmado con LLANSA Ingenieros, S.A., y el de Supervisión Externa No. ES-110-2013, suscrito con EDICRO, S.A., en relación a los pagos, avances físicos – financiero, recepción final de obras, garantías, fianzas, pólizas, exoneración del IVA, variaciones de cantidades, plazos, Acuerdos Suplementarios suscritos y otros aspectos ocurrido en el Proyecto; y **5)** Comprobamos que los pagos de avalúos del No. 01 al 13, realizados al Contratista LLANSA Ingenieros, S.A., Contrato No. DEP-07-105-2013, por un monto final Ciento Ochenta y Un Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta Córdobas con 50/100 (C$181,737,830.50) que incluye los impuesto de Ley, y de los Avalúos del No. 01 al 15, por un Contrato de Supervisión Externa No. ES-110-2013, suscrito con EDICRO, S.A., por un monto de Once Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil, Cuatrocientos Once Córdobas con 21/100 (C$ 11,341,411.21) que incluye impuesto de Ley, cumplieron con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Publico, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigente, están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGFA), están debidamente autorizados y contiene los requisitos necesarios establecidos por el Ministro para su emisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-012-2016**, derivado de la revisión al proceso de Licitación, adjudicación, contratación y ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco - Mulukukú – Siuna (longitud 7.0 Kms.), realizado en el período del once de abril de dos mil trece al veinticinco de marzo del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LAMP/Brenda